



*"Año de la Diversificación Productiva y del
Fortalecimiento de la Educación"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2015-MPH

Huaral 27 de Marzo de 2015



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Informe N° 032-2015-MPH/GPPR de fecha 16 de Marzo de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197° y 199° de la constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 27680. Que Aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización establecen que las Municipalidades promueven, apoyar y reglamentar la Participación Vecinal en el desarrollo local, formulan sus propuestas con la participación de la población y rinden cuenta de sus ejecuciones, anualmente, bajo Responsabilidad de acuerdo a ley.

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la Participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, para cuyo efecto se debe garantizar la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismo de consulta, coordinación, concertación y vigilancia ciudadana, de acuerdo a Ley.

Que, los Artículos 9°, 20°, 53°, 97°, 99°, 100°, 103°, 104°, así como la Décima Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, aluden al Proceso Concertado del Presupuesto Participativo Municipal, comprometiendo al consejo de Coordinación Local y Sociedad Civil Organizada y disponiendo la Aprobación Anual de dicho proceso, mediante la respectiva regulación vía Ordenanza.

Que, mediante la Ley N° 28056, "Ley Marco del Presupuesto Participativo" y su modificatoria Ley N° 29298, se establecen disposiciones que garantizan la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación y Participación del Presupuesto.

Que, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se definen los conceptos, alcances y objetivos del Proceso Participativo, así como detalla sus etapas: Proceso de identificación y Capacitación de los Agentes Participantes, Desarrollo de talleres de Trabajo, Evaluación, Técnicas de Prioridades y Rendición de Cuentas.

Que, asimismo la Ley N° 27293, Ley que crea el "Sistema Nacional de Inversión Pública" y sus modificatorias, tienen como objeto optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Asimismo indica en su Artículo 2° numeral 2.3 que en el ámbito de aplicación de la Ley, la adecuación de los Gobiernos Locales a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública será de forma progresiva, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministro de Economía y Finanzas.



*"Año de la Diversificación Productiva y del
Fortalecimiento de la Educación"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2015-MPH



Que, el Instructivo elaborado para el Proceso del Presupuesto Participativo N°001-2010-EF/76.01 Aprobado mediante Resolución Directiva N°007-2010-EF/76.01, indica que el Presidente Regional o el Alcalde proponen la Ordenanza del Proceso Participativo al Consejo Regional o Concejo Municipal respectivo para su aprobación, la cual Reglamentará el Proceso Participativo, precisando entre otros la Conformación del Equipo Técnico, los mecanismos de Identificación y Registro de los Agentes Participantes, el cronograma de Trabajo para el desarrollo de las acciones del Presupuesto Participativo y las responsabilidades de los Agentes Participantes.

Que, conforme lo establecido el Título Preliminar, Artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidad-Ley N°27972, "Los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante informe de Visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, y Racionalización, remite el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016, de acuerdo a la normalidad vigente, para su Aprobación por el Concejo Municipal.

Que, mediante informe N°265-2015-MPH-GAJ de fecha 17 de Marzo de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la expedición de la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 de la Provincia de Huaral, remitiendo en su oportunidad al Honorable Concejo Municipal para su Aprobación pertinente, de conformidad con el Artículo 9° inciso 8) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, de acuerdo al Artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución exclusiva del Consejo Municipal aprobar las Ordenanzas.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9°, 13°, 14° y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidad –Ley N°27972, contando con el Voto por Mayoría de los Señores Regidores, aprobado la siguiente:



ORDENANZA

"QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2016, DE LA PROVINCIA DE HUARAL"

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Proceso Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 de la Provincia de Huaral, que consta de cuatro (4) Títulos, Seis (6) Capítulos, Treinta y Uno (31) Artículos, Dos (2) Disposiciones Finales, y un (01) Anexo del Cronograma de Ejecución de las Fases del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 de la Provincia de Huaral, el mismo que forma parte de la Presente Ordenanza.

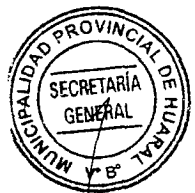
ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, al Equipo Técnico designado mediante Resolución de Alcaldía N° 0137-2015-MPH; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Gerencia de Promoción de la Inversiones y Cooperación y su Difusión a la Gerencia de Participación Ciudadana y Sub Gerencia de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral.



*"Año de la Diversificación Productiva y del
Fortalecimiento de la Educación"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2015-MPH



ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano", su Reglamento y sus Anexos en la Página Web de la Institución Municipal (www.munihuaral.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

[Firma manuscrita]

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral



*"Año de la Diversificación Productiva y del
Fortalecimiento de la Educación"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2015-MPH



**REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN
RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2016 DE LA PROVINCIA DE HUARAL**

TÍTULO I

GENERALIDADES, DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 1°.-OBJETO

La Presente Ordenanza tiene como objetivo institucionalizar los mecanismo y pautas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2016 de la provincia de Huaral, estableciendo disposiciones que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del Presupuesto , orientadas al cumplimiento del Plan de Desarrollo Concertación y con enfoque de resultados para la búsqueda de solución de los problemas fundamentales y prioritarios de la Provincia de Huaral, así como la vigilancia de su ejecución.

Artículo 2°.- FINALIDAD

La Ordenanza tiene por finalidad de recoger las aspiraciones y necesidades prioritarias de la sociedad de la Provincia de Huaral, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado al 2021 aprobado, para ser consideradas en el presupuesto y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que permitan alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo optimizar el uso de los recursos a través de un acuerdo, control social en las acciones públicas.

Artículo 3°.- BASE LEGAL

El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, está sustentando en las normas siguientes:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N°27783, "Ley de Bases de la Descentralización".
- Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".
- Ley N°28056, "Ley Marco del Presupuesto Participativo".
- Resolución Directoral N°007-2010-EF/6.01, que aprueban el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Ley N°27293, "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Disposiciones Complementarias.
- Ley N°29298, "Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.



*"Año de la Diversificación Productiva y del
Fortalecimiento de la Educación"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2015-MPH



Decreto Supremo N°132-2010-EF Criterios de alcance, cobertura y monto de los proyecto de impacto regional, provincial y distrital.

Decreto Supremo N°142-2009-RF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Artículo 4° ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, está constituido por el territorio de jurisdicción de la Provincia de Huaral.

CAPITULO II

DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Artículo 5°.- DEFINICIONES BÁSICAS

Para la aplicación de la presente ordenanza se considerará:

5.1. Presupuesto Participativo: El presupuesto participativo, es un proceso que fortalece las relaciones Estado- Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyecto de inversión a implementar en el Nivel de Gobierno Local, con la Participación de la Sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

5.2. Objetivos del Presupuesto Participativo: El presupuesto participativo tiene los siguientes objetivos:

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos.
- Reforzar la relación entre la municipalidad y la sociedad civil organizada, estableciendo mecanismos democráticos que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de población con mayores carencias de servicios básicas.
- Comprometer a la sociedad civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Fijar prioridad en la inversión pública, en la ejecución de los proyectos declarados técnicamente viables.
- Reforzar el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del presupuesto: orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.

5.3. Agentes Participantes: Son quienes participan con voz y voto, en la discusión y toma decisiones sobre la priorización de problemas y de proyecto de inversión durante las fases del Proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local, los miembros de los Consejos Municipales y los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito.

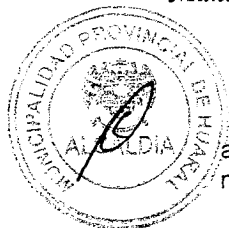
5.4. Equipo Técnico: Tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso del presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica de los proyectos priorizados:



*"Año de la Diversificación Productiva y del
Fortalecimiento de la Educación"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2015-MPH



asimismo buscara que la capacitación a los Agentes Participantes se brinde de acuerdo a la necesidad.

5.5. Talleres de trabajo: Es la reunión de los Agentes Participantes con el fin de identificar desde una Perspectiva temática y territorial los problemas y las potencialidades de la provincia, así como también proponer las acciones que permitan resolverlos.

5.6. Sociedad Civil: Comprende a las organizaciones sociales de base territorial temático así como a organismos e instituciones privadas dentro del ámbito local, tales como:

- a) **Organización de Productores y Gremios Agrarios:** Son organizaciones de personas que producen bienes o servicios determinados, y que se agrupan adoptando alguna forma de Personería Jurídica que los cohesione. Por ejemplo Junta de Regantes, Agricultores, Ganaderos, Artesanos y otras actividades afines.
- b) **Gremios Empresariales:** Son las organizaciones constituidas por empresas, como fábricas, tiendas comerciales y/o empresarios o comerciantes formales, agrupados por afinidad del rubro de actividades empresariales.
- c) **Gremios Profesionales:** Corresponde esta clasificación a los Colegios Profesionales, que son instituciones autónomas con Personería de Derecho Público conforme lo precisa el Artículo 20° de Constitución Política.
- d) **Junta Vecinales y Organizaciones Territoriales:** Son las organizaciones constituidas por personas que mantienen vínculo de vecindad entendida como la residencia continua en un ámbito territorial específico de una misma localidad, sea urbana o rural, generada por el uso personal de un inmueble como vivienda ordinaria y/o permanencia habitual para fines de trabajo independiente.
- e) **Organizaciones Sociales de Base:** Son aquellas que realizan labores directas con los problemas: entre ellas se pueden nombrar a los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Popular, Cocina Familiares, Centro Familiares, Centro Infantil y demás Organizaciones Sociales afines, regidas mediante la Ley N°25307.
- f) **Comunidades Campesinas y Nativas:** Son organizaciones integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, legadas por vínculos ancestrales, Sociales, económicos y culturales expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua y el desarrollo de las actividades multisectoriales cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del País, tal como lo precisa el Artículo 2° de la Ley General de Comunidades Campesinas N°24656.
- g) **Organizaciones de Mujeres:** Son organizaciones de personas o ciudadanas, que a través de la actitud común persigue un fin no lucrativo.
- h) **Organizaciones de Jóvenes:** Son organizaciones de jóvenes, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo.





*"Año de la Diversificación Productiva y del
Fortalecimiento de la Educación"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2015-MPH



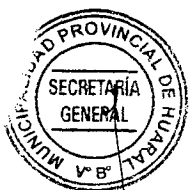
Municipios Escolares: Es la organización de estudiantes en el nivel primario y secundario, que buscan y proponer ideas para el desarrollo.

- j) **Otras Organizaciones de Sociedad Civil:** Cualquier Otra forma de organización ciudadana que sea de nivel Provincial.

Artículos 6°.- PRINCIPIOS

Los principios rectores del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, asumidos por los Agentes Participantes de la provincia de Huaral son:

- **Participación.-** El Gobierno Local promueve el desarrollo de mecanismo y estrategias de Participación de la sociedad civil, en la programación de su Presupuesto, en concordancia con sus Planes de Desarrollo Concertados: así, como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- **Transparencia.-** El presupuesto Participativo es objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ello.
- **Igualdad.-** Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, género, generacional o de otra naturaleza, en los procesos de Planificación y Presupuesto Participativo.
- **Tolerancia.-** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- **Eficacia y Eficiencia.-** El gobierno local organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en los planes Concertadas y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.
- **Equidad.-** La consideraciones de equidad social, equidad de género y generacional son un componente consecutivo y orientador de la gestión local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos vulnerables y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- **Competitividad.-** El gobierno local tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos. Así como la ampliación de mercados internos y externos, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores públicos y privados.
- **Corresponsabilidad.-** Entre el gobierno local y la sociedad civil, en la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad; ambas relacionados a la





*"Año de la Diversificación Productiva y del
Fortalecimiento de la Educación"*

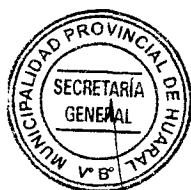
Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2015-MPH



priorización de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances de los PDC y demás planes existentes.

- **Solidaridad.-** La disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- **Respeto de los Acuerdos.-** La participación de la sociedad civil en los Presupuestos de los gobiernos locales se fundamentan en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.
- **Sostenibilidad y Multianualidad.-** La priorización de los proyectos de inversión debe tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de recursos y la sostenibilidad de su financiamiento y su mantenimiento al servicio de la comunidad.
- **Flexibilidad.-** El proceso debe tener la capacidad de adaptarse a las situaciones de emergencia a fin de atenderlas de manera oportuna, en función de los servicios hacia la comunidad.
- **Territorio.-** En la realización del proceso participativo debemos considerar las capacidades y características del territorio, entendiendo este como un espacio donde confluyen diferentes dinámicas económicas y sociales, a través de la coordinación intersectorial. Este enfoque permite un carácter diferenciado del proceso participativo, de acuerdo a los territorios donde se ejecuta.



Artículo 7^a.- OBJETIVO ESPECÍFICOS

7.1. Promover las creaciones de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo, posibilitando acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad, de pertenencia y las relaciones de confianza con el Gobierno Local.

7.2. Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas y ejecución en el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia y los Planes Sectoriales, Regionales y Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad Fiscal, sobre la base de acuerdos concertados.

7.3. Reforzar la relación entre el Gobierno local y la Sociedad Civil, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utilice los mecanismos de Democracia Directa y Democracia Representativa la cual va a generar compromisos y responsabilidades compartidas.

7.4. Fijar prioridades en el gasto del Presupuesto Municipal, en materias de Inversión, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de proyecto de tal manera que estos se constituyan en verdaderas soluciones a los problemas, los mismos que son prioridades y declarados viables, bajo las normas técnicas y Procedimientos establecidos en la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversiones Públicas y modificatorias.





*"Año de la Diversificación Productiva y del
Fortalecimiento de la Educación"*

Municipalidad Provincial de Huaral



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2015-MPH

7.5. Crear y desarrollar a partir de la normativa vigente, políticas municipales y condiciones institucionales que promuevan la generación de empleo y el desarrollo económico y social, a través de la Inversión Privada y la Cooperación Internacional.

7.6. Contribuir al cambio hacia una gestión por resultados.

7.7. Reforzar la transparencia, el seguimiento, control, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo, así como la vigilancia de la acción en general, fortaleciendo las capacidades del Gobierno Local para el desarrollo del Presupuesto Participativo.

TITULO II

DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 8°.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO

- **Competencia.**- Los proyectos de inversión priorizados durante el proceso deben responder a las competencias de cada nivel de Gobierno.
- **Programación.**- Los proyectos de inversión que se propongan y prioricen en el proceso del presupuesto participativo deben responder a los objetivos establecidos en los Planes de Desarrollo Concertados.
- **Coordinado.**- Los actores e instituciones, que operan dentro de un mismo ámbito o circunscripción territorial, deben armonizar, articular o realizar acciones conjuntas a fin de evitar duplicidad de esfuerzos.
- **Concertado.**- Los problemas, soluciones y potencialidades de desarrollo de un territorio y/o grupo social deben ser determinados concertadamente, en el marco de los Planes de Desarrollo Concertados.
- **Sostenibilidad y Multianualidad.**- La priorización de los proyectos de inversión debe tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de recursos y la sostenibilidad de su financiamiento, incluido los gastos que requiera su mantenimiento, con un horizonte multianual.
- **Flexibilidad.**- El proceso debe tener la capacidad de adaptarse a situaciones coyunturales a fin de atenderlas en forma oportuna con el objeto de salvaguardar las prestaciones del servicio hacia la colectividad.
- **Participativo.**- El proceso debe contener mecanismo de participación de Sociedad Civil.

Artículo 9°.-PRODUCTOS DEL PROCESO PARTICIPATIVO

Determinar en concordancia a lo establecido en las normas que rigen el Presupuesto Participativo 2016, los productos como resultado de las fases del proceso:



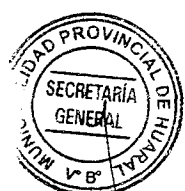
*"Año de la Diversificación Productiva y del
Fortalecimiento de la Educación"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2015-MPH

- 
- a) Expediente de Inscripción como Agente Participante.
 - b) Libro de Inscripción para Agentes Participantes.
 - c) Capacitación de Agentes Participantes.
 - d) Actas de los Talleres de Trabajo.
 - e) Listado de Proyectos Priorizados
 - f) Actas de Acuerdos y Compromisos.
 - g) Resumen Ejecutivo del Proceso.
 - h) Remisión del detalle de la realización del proceso y de sus resultados a través de un Aplicativo informático, accesible vía Internet, hacia la Dirección Nacional de Presupuesto Público – DNPP.
 - i) Resumen de los acuerdos de cada taller.
 - j) Acuerdo de Concejo aprobado los resultados del Proceso Participativo.

Artículo 10°.- COORDINACIÓN DEL PROCESO.



La coordinación del proceso del Presupuesto Participativo 2016 de la Municipalidad Provincial de Huaral será efectuada por el Presidente del Equipo Técnico, que para este caso es el Gerente de Planeamiento., Presupuesto y Racionalización de la institución edil; el mismo que recibirá el apoyo de los miembros del Equipo Técnico. Actores del Proceso de Presupuesto Participativo y Unidades Orgánicas de la Municipalidad para su cumplimiento.

Artículo 11°.- El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Huaral para el año fiscal 2016 consta de las siguientes fases:

- 
- **Preparación**, en esta fase se desarrollan las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.
 - **Concertación**, en esta fase se reúnen los funcionarios del Estado y los agentes participantes para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyecto de inversión pública que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicas.
 - **Coordinación entre niveles de Gobierno**, corresponde a la Municipalidad Provincial de Huaral organizar los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria con los Gobiernos Locales de su jurisdicción, en materia de gastos de inversión y entre niveles de gobierno, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos.
 - **Formalización**, en esta fase se realiza la Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio anterior y se formalizan los acuerdos adoptados en el Proceso Participativo.

El Esquema N° 1 presenta el procedimiento básico para el desarrollo del proceso.

Esquema N°1



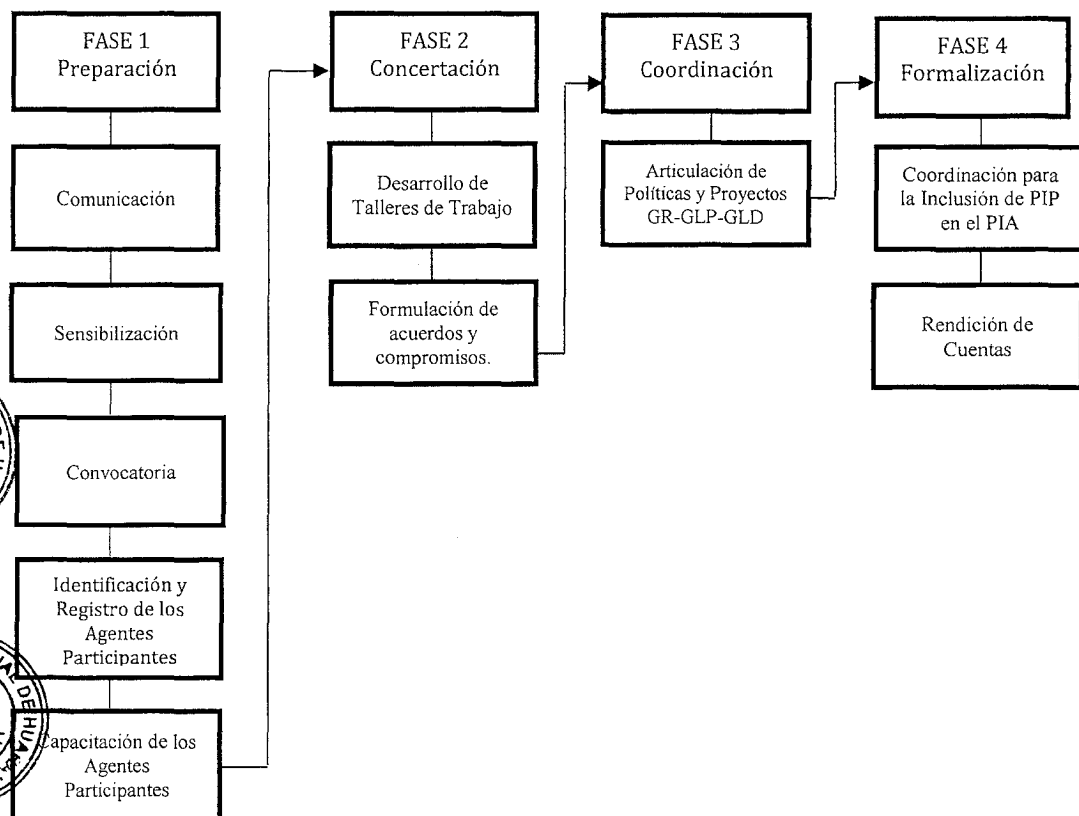
*"Año de la Diversificación Productiva y del
Fortalecimiento de la Educación"*



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2015-MPH

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



**CAPITULO III
FASE DE PREPARACIÓN**

Artículo 12° EL EQUIPO TÉCNICO

El proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2016 estará a cargo del equipo técnico designado mediante Resolución de Alcaldía N°0137-2015-MPH, que tendrá la misión de brindar soporte técnico en todo el proceso de presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica. El mencionado Equipo Técnico conformado por:

- | | |
|---|--------------------|
| ➤ Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización | Presidente |
| ➤ Gerente de Participación Ciudadana | Secretario Técnico |
| ➤ Gerente de Promoción de las Inversiones y Cooperación | Miembro |
| ➤ Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial | Miembro |



*"Año de la Diversificación Productiva y del
Fortalecimiento de la Educación"*



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2015-MPH

- | | |
|---|---------|
| ➤ Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión ambiental | Miembro |
| ➤ Gerente de Desarrollo Social y Económico | Miembro |
| ➤ Gerente de Transporte, Transito y Seguridad Vial | Miembro |
| ➤ Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control | Miembro |
| ➤ Sub Gerente de Presupuesto | Miembro |
| ➤ Sub Gerente de Estudios y Planeamiento Territorial | Miembro |
| ➤ Sub Gerente de Obras Publicas y Equipo Mecánico | Miembro |
| ➤ Sub Gerente de Obras Privadas y Ordenamiento Urbano | Miembro |
| ➤ Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte | Miembro |
| ➤ Sub Gerente de Imagen Institucional | Miembro |

Asimismo, se conformara un Comité de Apoyo Multisectorial el mismo que estará constituido por las instituciones públicas que tienen jurisdicción en la Provincia de Huaral; cuya función será apoyar la evaluación Técnica, priorización de proyecto y alguna otra que solicite el Equipo Técnico de Proceso Participativo.

Artículo 13° SENSIBILIZACIÓN Y CONVOCATORIA

La Municipalidad Provincia de Huaral, mediante la Sub Gerencia de Imagen Institucional, Procederá través de los medios de comunicación más adecuados, a realizar la convocatoria a la sociedad civil interesada en participar en el proceso.

Asimismo el Gerente de Participación Ciudadana procederá a cursar invitaciones a aquellas Instituciones y Organizaciones sociales claramente identificadas en el Libro de Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil. En caso de no encontrarse inscrita, deberá apersonarse a la Gerencia de Participación Ciudadana; para la inscripción en el Libro antes mencionado aclarándose que esta Gerencia está encargada de la convocatoria a la población civil organizada para participar en el proceso Participativo así como de la sensibilización previa al inicio del Proceso del Presupuesto Participativo 2014.

Se debe precisar que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y la Gerencia de Promoción de las Inversiones y Cooperación serán los entes técnicos que facilitarán los talleres de priorización y toma de decisiones en cuanto a los proyectos propuestos por los Agentes Participantes: monitoreando en este sentido los perfiles, el impacto, la necesidad y la adecuación al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

Artículo 14° IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes o Miembros Plenos, son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo. Al Equipo Técnico se le considera como Agentes Participantes con voz pero sin voto.



*"Año de la Diversificación Productiva y del
Fortalecimiento de la Educación"*



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2015-MPH

- a) Alcalde de la Municipalidad Provincia de Huaral.
- b) Regidores de la Municipalidad Provincial de Huaral.
- c) Alcaldes Distritales de la Provincia de Huaral.
- d) Representantes de la Sociedad Civil del CCL-P.
- e) Sociedad Civil Organizada y no Organizada.
- f) Equipo Técnico del Proceso.
- g) Representantes de entidades del Gobierno Nacional o Regional que desarrollen acciones en el ámbito de la Provincia y designados para tales fines.

Artículo 15°.- DE LA INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTE

La inscripción de los Agentes Participantes se llevará a cabo al cumplir los siguientes Requisitos:

- a) Copia del Acta donde la Organización designa al representante de la misma como Agente Participante para el Proceso del Presupuesto Participativo 2016.
- b) Copia del DNI de la persona designada como Agente Participante, con excepción de los menores de edad.
- c) Copia de Ficha Registral, Resolución de Alcaldía, Resolución Gerencial o Acta de la Organización que acredite la formalización de la misma.
- d) Oficio dirigido al Alcalde Provincial, por parte de la Organización, solicitando la Inscripción como Agente participante en el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2016.

En caso de no pertenecer a ninguna Organización de la Sociedad Civil, procederá su participación como Agente Libre teniendo en cuenta lo siguiente:

- Presentar una solicitud dirigida al Alcalde.
- Demostrar y habitar o laborar en la Provincia.
- Fotocopia de Documento de Identidad.
- Firma de Acta de Compromiso de Libre Participación

Se debe precisar que los Agentes Libres no deberán exceder al 20% del total de agentes participantes inscritos que representan a una organización con la finalidad que las propuestas realizadas durante el proceso integral y favorezcan a un sector de la población que por decisión propia y en asamblea expresen su prioridad más urgente en solucionar.

Artículo 16°.- Se elaborará el Expediente de Inscripción del Agente Participante al Presupuesto Participativo 2016, donde se registraran los siguientes datos:

- a) Fecha de inscripción como Agente Participante.
- b) Código de Registro como Agente Participante.
- c) Nombres y Apellidos de la persona designada por la Organización Social.
- d) Documento de Identidad de la persona designada.
- e) Tipo de Organización.



*"Año de la Diversificación Productiva y del
Fortalecimiento de la Educación"*



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2015-MPH

- f) Nombre de Organización.
- g) Siglas de la Organización.
- h) Fecha de Constitución.
- i) Número de Asociados.
- j) Firma de la persona designada como Agente Participante.
- k) Página del Agente Participante designado.
- l) E-mail institucional.
- m) Dirección del Agente Participante designado.
- n) Número de teléfono o celular del Agente Participante.

Artículo 17°.- El Agente Participante será inscrito en el Libro de Registro de Agentes Participantes para el Proceso del Presupuesto Participativo 2016, en el cual se consignarán los siguientes datos:

- a) Nombre de la Organización.
 - b) Siglas de la Organización.
 - c) Código de inscripción.
 - d) Fecha de inscripción en el Libro de Registro.
 - e) Ficha, Partida Registral, Resolución de Alcaldía de la Constitución de la Organización
- Acta de la Organización que acredite la formalización.
- f) Dirección Legal de la Organización.
 - g) Documento de identidad del Representante de la Organización.

Artículo 18°.-DE LA CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

La Municipalidad Provincial de Huaral implementa mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para los agentes participantes, siendo las materias a desarrollar las siguientes:

- Presupuestos Participativo.
- Sistema Nacional de Inversión Públicas (SNIP).
- Gestión y Políticas Públicas.
- Planeamiento y Desarrollo Local.
- Vigilancia del Presupuesto Participativo.

Los talleres de capacitación a los agentes participantes de desarrollarán de acuerdo a los establecido en el Anexo N° 01 "Cronograma de Actividades a Desarrollar en el Proceso del Presupuesto Participativo 2016".

CAPÍTULO IV

FASE DE CONCERTACIÓN

Artículo 19°.- RENDICIÓN DE CUENTAS

La Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio anterior, es de responsabilidad del Alcalde Provincial de Huaral, y todos los Agentes Participantes son responsables de participar en dicho acto.



*"Año de la Diversificación Productiva y del
Fortalecimiento de la Educación"*



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2015-MPH

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concretar, asumir y medir responsabilidad y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

Por ello el Alcalde Provincial de Huaral debe informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil en particular, sobre lo siguiente:

- Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados participantes del proceso.
- Presupuesto institucional de Apertura del presente ejercicio.
- Asimismo, en este espacio las autoridades, informan respecto a los resultados de su gestión en año anterior a nivel de actividades, proyectos y logro de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- El equipo Técnico elabora un Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe ser colocado en la página web institucional.

Artículo 20°.- IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS

Se tiene por objetivo identificar los resultados, especificados en los términos de mejoras en el bienestar ciudadano, a fin de permitir, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos.

Entiéndase por resultado al cambio en una características, cualidad o situación que afecta, a un "grupo objetivo" (población, instituciones, comunidades, entre otros). El resultado está vinculado a la solución de un problema prioritario de la población; el cual debe dejar abierta la posibilidad de encontrar múltiples alternativas para resolverlo.

En un primer momento se ponen en consideración los resultados ya identificados, priorizados y analizados en el marco del Presupuesto Participativo por Resultado:

- Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado.
- Logros de aprendizaje y mejorar en la educación básica regular.
- Seguridad Ciudadana.
- Reducción de la desnutrición crónica infantil.
- Reducción de la muerte materna y neonatal.
- Acceso de la población a la identidad.
- Acceso a la energía en localidades rurales.



*"Año de la Diversificación Productiva y del
Fortalecimiento de la Educación"*



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2015-MPH

- Gestión ambiental prioritaria.
- Competitividad rural y sanidad agraria.
- Disminución de Accidentes de tránsito, entre otros.

Artículo 21° EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

a) Proyecto de Impacto Regional:

Los Gobiernos Regionales al determinar los proyectos de impacto regional, deben tener en cuenta que el monto total del proyecto no sea menor a TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000,00) y que su alcance sea pluriprovincial, debiendo beneficiar a un mínimo de tres (03) distritos que se encuentren ubicados en dos (02) provincias como mínimo. Adicionalmente podrán considerar que la cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la región.

Si luego de distribuir el financiamiento asignado al Presupuesto Participativo, conforme al criterio señalado en el párrafo precedente, se obtiene un saldo menor a TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000,00), dicho saldo se orienta a financiar proyectos de impacto regional, utilizando el criterio de cobertura en la población objetivo señalado en el párrafo anterior. Asimismo, en caso el monto asignado al Presupuesto Participativo sea menor a TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000,00) los proyectos de impacto regional sólo consideran el criterio de cobertura en la población objetivo señalado en el primer párrafo."

b) Proyecto de Impacto Provincial:

Las Municipalidades Provinciales, cuyo monto asignado al Presupuesto Participativo sea igual o mayor a TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000,00), al determinar los proyectos de impacto provincial deben tener en cuenta que el monto del proyecto de impacto provincial no sea menor a UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 200 000,00) y que su alcance sea pluridistrital, debiendo beneficiar a un mínimo de dos (02) distritos del ámbito jurisdiccional. Adicionalmente podrán considerar que la cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la provincia. Si luego de distribuir el financiamiento asignado al Presupuesto Participativo, conforme al criterio señalado en el párrafo precedente, se obtiene un saldo menor a UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 200 000,00), dicho saldo se orienta a financiar proyectos de impacto provincial utilizando el criterio de cobertura en la población objetivo, señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, en caso el monto asignado al Presupuesto Participativo sea menor a TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000,00), los proyectos de impacto provincial sólo consideran el criterio de cobertura en la población objetivo, señalado en el primer párrafo."

c) Proyecto de Impacto Distrital:

Las Municipalidades Distritales al determinar los proyectos de impacto distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, preferentemente en salud, educación, saneamiento, transportes y comunicaciones, entre otros. Adicionalmente podrán considerar que la cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del distrito."





*"Año de la Diversificación Productiva y del
Fortalecimiento de la Educación"*



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2015-MPH

El objetivo de esta fase es la evaluación de la cartera de proyecto que tiene la entidad y que deben ser propuestas como contributivos al logro de los resultados priorizados. El resultado de esta fase es una lista de proyectos para ser discutida en el taller de Priorización de Proyecto de Inversión.

Los proyectos de inversión pública a ser propuestas y priorizados deben contar con la viabilidad correspondiente, de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). Se podrán proponer proyecto que no cuenten con la declaratoria de viabilidad, y se podrán priorizar si los proyectos declarados viables no cubren el presupuesto asignado.

Artículo 22° PRIORIZACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN

En esta etapa el Alcalde, propone una cartera de Proyectos, concordante con los resultados priorizados y la evaluación técnica de proyectos, a ser sometida al Presupuesto Participativo, a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser debatidos en los talleres.

Esta información se deberá plasmar en una ficha de proyecto, lo que será entregada al Equipo Técnico.

Artículo 23°.- DE LOS REQUISITOS PARA INICIATIVAS DE PROYECTOS, ENMARCADOS EN LOS EJES DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO

- Copia literal de dominio del registro predial urbano (RPU), del terreno donde se ejecutará el proyecto (para el caso de los proyectos de infraestructura).
- Autorización del Ministerio de Salud, así como la autorización de la UGEL para proyectos de Salud y Educativo; se debe coordinar con ambas instituciones las acciones a llevar a cabo en los locales que están bajo su dominio evitando de esta manera duplicar recursos en una misma institución.
- Resolución General vigente de reconocimiento de las organizaciones de la Sociedad Civil.
- Acta de asamblea de la población beneficiaria donde se acuerda proponer la iniciativa del proyecto u obra, refrendada por la Junta Directiva.
- Actas de compromiso de ejecución de acciones complementarias detallando el aporte comunitario en recurso humanos, materiales o servicios.

Artículo 24°.- FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

En esta etapa se realizarán las siguientes acciones:

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- El Alcalde Presentó los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdo y Compromisos a los agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
- Los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, presidido por el Alcalde Provincial y demás Agentes Participantes, Formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes, Tanto de los representantes del sector público como de la sociedad civil.
- Conformar el Comité de Vigilancia.



*"Año de la Diversificación Productiva y del
Fortalecimiento de la Educación"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2015-MPH

Artículo 25°.-ELECCIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los Agentes Participantes, tanto de los representantes del Sector Público como de la Sociedad Civil.

- Conformar el Comité de Vigilancia

Artículo 26° ELECCIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del taller de priorización y Formalización de Acuerdo y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Concejo Local.

Los Requisitos para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia son:

- Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

Asimismo no podrá ser elegido como Miembro del Comité de Vigilancia un Agente Participante que esté ejerciendo función como miembro del Consejo de Coordinación Local Provincial.

CAPÍTULO V

FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 27°.- COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DEL PROCESO ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

El nivel de Gobierno Local y Gobierno Local Distrital efectúan las coordinaciones que sean necesarias, a través de sus respectivas autoridades, a fin de definir el campo de acción, las potencialidades, los problemas y las prioridades de inversión dentro de cada jurisdicción territorial, a fin de evitar la duplicidad y atomización del gasto público y aprovechar las economías de escala para lo cual tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) A nivel Provincial la coordinación es dirigida por el Alcalde Provincial.
- b) La Municipalidad Provincial de Huaral promueve el desarrollo armónico, integral y sostenible de su jurisdicción, de acuerdo con sus respectivas competencias, articulando los procesos particulares; del distrito o la provincia, de la provincia a la región y viceversa.
- c) El cofinanciamiento, debe ser orientado por el principio de subsidiariedad, es decir, las transferencias financieros resultantes del cofinanciamiento, deben adecuarse y orientarse al nivel de gobierno que tiene la competencia y por esto está en condiciones de brindar la mejor prestación de los servicios del Estado a la comunidad.



*"Año de la Diversificación Productiva y del
Fortalecimiento de la Educación"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2015-MPH

- d) Los proyectos que sean financiados por el Gobierno Regional bajo el principio de subsidiariedad que benefician a un ámbito multiprovincial, deben contar con el cofinanciamiento de los Gobiernos Locales Provinciales beneficiarios del mismo. Asimismo, los proyectos que sean financiados por el Gobierno Local Provincial de ámbito multidistrital, deben contar igualmente con el cofinanciamiento de los Gobiernos Locales Distritales beneficiados. La población beneficiaria cofinancia con recursos financiero o apoyo con materiales, mano de obra, o maquinaria, entre otros la ejecución de los proyectos.
- e) El Alcalde Provincial, convocará a los Alcaldes distritales de su jurisdicción, a fin de coordinar, articular y armonizar la programación de acciones a realizar en el ámbito de su competencia.

Artículo 28°.- DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES LOCALES DISTRITALES

Las Autoridades Locales Distritales llevarán a cabo los procesos participativos en sus respectivas jurisdicciones, según las normas vigentes; los resultados de estos procesos deberán tener relación con los ejes de desarrollo del Plan de Desarrollo Concertado de cada Gobierno Local Distrital y las propuestas de impacto provincial tendrán correlación con el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Huaral. Asimismo se deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Las Autoridades Locales Distritales articularán su cronograma del proceso de su presupuesto participativo, con el Cronograma del Gobierno Local Provincial.
- Las Autoridades Locales Distritales deben tratar de priorizar programas y proyectos comunes a otros municipios de su ámbito geográfico, con el propósito de formar Mancomunidades y poder desarrollar los mismos en un ámbito Provincial o multidistrital.
- La presentación de las propuestas se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Anexo N°01 "Cronograma de Ejecución de las Fases del Presupuesto Participativo por resultados 2016"

Artículo 29°.- DEL FINANCIAMIENTO Y LOS APORTES

- Los Proyectos priorizados y aprobados en el marco del Presupuesto Participativo son financiados con los recursos municipales provenientes del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) y Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, y los demás determinados por las normas legales vigentes.
- La participación efectiva de la población se propiciara a través de acciones o proyectos complementarios tendientes a mejorar la sostenibilidad del proyecto. Estos pueden comprender aportes en recursos humanos, materiales o servicios para el mantenimiento, conservación, entre otros, que podrán alcanzar el 10% del valor total del proyecto. Estos compromisos detallados se concretarán mediante ACTAS DE COMPROMISO suscritas entre los representantes de la comunidad (beneficiarios) y la Municipalidad, previos a la ejecución del Proyecto.
- Participación en las convocatorias de Fondos Nacionales, así como de la Cooperación Técnica Internacional, de manera asociada, mancomunada o en contrapartida con alguna institución de la Sociedad Civil.



*"Año de la Diversificación Productiva y del
Fortalecimiento de la Educación"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2015-MPH



CAPÍTULO VI

FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 30.- FORMALIZACIÓN EN EL PIA DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS

Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso Participativo, se formalizan en el mes de junio. Los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral para su aprobación por el Concejo Municipal.

TÍTULO III

ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 31°.- ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Alcalde, el Consejo de Coordinación Local Provincial, el Consejo Municipal, los Agentes Participantes, el Equipo Técnico, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y el Comité de Vigilancia, deben observar durante el proceso del Presupuesto Participativo lo establecido por la presente Ordenanza. Dichos actores tienen el siguiente rol:

a) Alcalde Provincial:

Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente de Consejo de Coordinación.

- Organizar las actividades del proceso participativo, haciendo de conocimiento público.
- Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso
- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentajes del presupuesto institucional que corresponderá al presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.





*"Año de la Diversificación Productiva y del
Fortalecimiento de la Educación"*



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2015-MPH

b) Concejo Municipal

- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local

c) Consejo de Coordinación Local Provincial

- Participar y promover activamente el proceso.
- Responder a las convocatorias que realizan las autoridades regionales y locales.
- Coordinar la incorporación de los proyecto de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

a) Agentes Participantes

- Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos o ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Estar debidamente inscrito y acreditado en la Municipalidad Provincial de Huaral, en el Libro de Registro de Agentes Participantes.
- Asistir puntual y responsablemente a los talleres de capacitación promovidos y organizados por la Municipalidad referidos al Proceso del Presupuesto Participativo.
- Participar en las réplicas de capacitación en sus organizaciones y/o localidades de origen de acuerdo a su experiencia de participación en los procesos participativos, con la orientación metodológica del equipo técnico.
- Contribuir con opiniones y aportes, según las metodologías aplicadas, en la formulación de proyectos de inversión.
- Asumir compromisos relacionados a la ejecución de actividades y proyectos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida en la Provincia.
- Suscribir el acta de acuerdos y compromisos, en donde se plasma las propuestas deliberadas y aprobadas en los talleres.

b) Equipo Técnico del Proceso Participativo

- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos presupuestos.
- Apoyo en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera y su relación con los programas Presupuestales Estratégicos.
- Elaboración del documento del Presupuesto Participativo.
- Otros que disponga el titular del Pliego.

c) Gerencia de Planeamiento , Presupuesto y Racionalización





*"Año de la Diversificación Productiva y del
Fortalecimiento de la Educación"*



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2015-MPH

- Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- Remitir copia del Acta de Acuerdo y Compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección General el Presupuesto Público.
- Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

d) Comité de Vigilancia

- El Comité de vigilancia se conformará vía elección entre los agentes participantes de sociedad civil.
- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuestos Participativo.
- Informar al Consejo Regional a Consejo Municipal, Consejos de Coordinación y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.



TÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Todo situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelto por el Equipo Técnico.

SEGUNDA.- Apruébese el Cronograma de Ejecución de las Fases del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2016 de la Provincia de Huaral que en Anexo 01 forma parte integrante del presente reglamento.